

Ley de Sociedades Profesionales

MADRID
4 DE JUNIO
DE 2008

HOTEL MIGUEL ÁNGEL

c/ Miguel Ángel, 29-31
28010 Madrid

Expansión

Expansión.com

Expansión & EMPLEO

ACTUALIDAD
ECONÓMICA

El **16 de junio** finaliza el plazo para que las sociedades constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Sociedades Profesionales se inscriban en el Registro Mercantil. Desde ese momento hasta el 16 de diciembre, aquellas que no se adapten quedarán disueltas de pleno derecho.

Apertura de honor:

Excmo. Sr. D. Carlos Carnicer*
Presidente. UNIÓN PROFESIONAL
Presidente. CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

- ✓ Principales dudas que suscita la aplicación de la Ley
- ✓ Repercusiones de la resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado
- ✓ Aspectos prácticos a la hora de constituir una Sociedad Profesional
- ✓ Problemas a los que se enfrentan los Colegios Profesionales en materia de Sociedades Profesionales

PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA DE LOS PROFESIONALES MÁS AFECTADOS:

- SECTOR SANITARIO (ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO)
- ABOGACÍA (GARRIGUES, ECIJA)
- ARQUITECTURA (CSCAE: CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA)
- INGENIERÍA (COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CATALUNYA)

Con la intervención de:

- Dña. Aurora Campins Vargas (Universidad Autónoma de Madrid)
- D. José Antonio Miquel Silvestre (Registrador de la Propiedad)
- D. José Javier Escolano (Notario)
- D. Luis Calvo Sánchez (Universidad de Cantabria)

Asociación Colaboradora:



Portal Colaborador:

ANP
AGENCIA DE NOTICIAS PROFESIONALES

5 de octubre de 2007

Expansión

Aspectos prácticos de las sociedades profesionales

A mediados del mes de junio ha entrado en vigor la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales. En la propia exposición de motivos de la norma se nos señala que este nuevo régimen, hasta ahora inexistente, nace con el objetivo fundamental de otorgar garantías y seguridad jurídica tanto a terceros, como a los propios beneficiarios, que no son otros que aquellos colectivos de profesionales que operan en el mercado en el desarrollo de su actividad. En cualquier caso, desde el origen de la norma, están surgiendo numerosas voces poniendo en entredicho ciertos aspectos que tanto a nivel fiscal, como mercantil o simplemente desde el punto de vista operativo no terminan de aclararse.

22 de enero de 2008

Expansión

Los colegios, obligados a vigilar a las sociedades intermediarias

La resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado, que ha aceptado la inscripción de una sociedad de intermediación teniendo en cuenta la Ley de Sociedades Profesionales, ha creado inquietud en el colectivo profesional. Con esta interpretación, los colegios se verán obligados a extremar su control deontológico, que ven limitado.

Un encuentro al que no deben faltar:

Colegios Profesionales

- Presidente / Decano
- Vicepresidente
- Secretario
- Dirección Técnica
- Departamento de Administración
- Asesoría Jurídica
- Junta de Gobierno

Despachos de Abogados

- Área Mercantil
- Área Derecho Administrativo

Registradores de la Propiedad

Notarios

Estimado amigo:

El próximo **16 de junio finaliza** el plazo de **adaptación a la Ley de Sociedades Profesionales**, una norma que, después de muchos años, vio la luz el pasado 15 de marzo de 2007.

El texto legal plantea cambios muy importantes y problemas a determinados colectivos profesionales a la hora de su adaptación. Uno de los principales es la propia **definición de Sociedad Profesional**. Según la Ley, sólo son Sociedades Profesionales aquellas que tengan por objeto el ejercicio común de una actividad profesional, entendiendo por tal aquella para cuyo desempeño es precisa una titulación universitaria e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional. Por tanto, **quedarían al margen las sociedades de profesionales o sociedades entre profesionales, como las sociedades de medios, las sociedades de comunicación de ganancias y las sociedades de intermediación**.

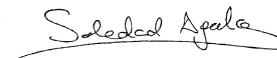
Una de las novedades que aporta la Ley es la posibilidad de que un socio no profesional pueda ostentar hasta un 25% del capital, algo que, según algunos colectivos, como los **abogados**, desnaturaliza el objetivo de estas nuevas sociedades, ya que permite la entrada a las mismas de personas sin titulación.

Para **arquitectos e ingenieros** la duda se plantea en el caso de las sociedades multidisciplinares. Cuando, por ejemplo, confluyen varias profesiones, no queda claro en cuál de los colegios debe inscribirse la sociedad.

En el caso de los **profesionales sanitarios**, la novedad se centra en el régimen de responsabilidad profesional, ya que la Ley establece el régimen de responsabilidad solidaria entre la sociedad y los profesionales.

Expansión Conferencias, consciente de los grandes cambios que plantea la adaptación a esta normativa, ha organizado la **conferencia Ley de Sociedades Profesionales**, en la que se analizarán las repercusiones de la Ley en las profesiones más afectadas.

Esperando que este encuentro sea de su interés y confiando en poder saludarle personalmente, reciba un cordial saludo,



Soledad Ayala
Directora de Programas

Miércoles, 4 de junio de 2008

Agenda:

- 9.30 ¿Cuáles son los puntos que están generando más dudas en la Ley de Sociedades Profesionales?
- 10.30 ¿Qué repercusiones puede tener la resolución de la DGRN, que legitima que se puedan crear sociedades de intermediación para prestar servicios profesionales no estando sujetas a la estricta normativa que regula el sector?
- 12.00 ¿Cuáles son las dudas principales que se plantean para aquellos que, pese a la resolución de la DGRN, deciden constituir una Sociedad Profesional?
- 13.00 Principales problemas a los que se enfrentan los Colegios Profesionales en materia de Sociedades Profesionales
- 16.00 Principales problemas a los que se enfrenta el sector sanitario
- 17.00 Principales problemas a los que se enfrentan los despachos de abogados
- 18.15 Principales problemas a los que se enfrentan las profesiones técnicas

Ley de Sociedades Profesionales

Miércoles, 4 de junio de 2008

9.00 *Recepción de los asistentes y entrega de la documentación*

9.15 **Apertura de honor:**

Excmo. Sr. D. Carlos Carnicer*

Presidente

UNIÓN PROFESIONAL

Presidente

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

Preside y modera la jornada:

UNIÓN PROFESIONAL

9.30 **¿Cuáles son los puntos que están generando más dudas en la Ley de Sociedades Profesionales?**

- ¿Qué es y qué no es una Sociedad Profesional a efectos de la Ley?
- Identificación de diferentes formas de agrupación profesional en el mercado
- Necesidad de someterse obligatoriamente a la Ley en el caso de Sociedades Profesionales en sentido estricto
- Problemas derivados de la exclusividad del objeto profesional y de su composición profesional. Especial referencia a la multidisciplinariedad profesional
- Consecuencias de la falta de adaptación a la nueva normativa

Dña. Aurora Campins Vargas

Profesora de Derecho Mercantil

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

10.15 *Coloquio y preguntas*

10.30 **¿Qué repercusiones puede tener la resolución de la DGRN, que legitima que se puedan crear sociedades de intermediación para prestar servicios profesionales no estando sujetas a la estricta normativa que regula el sector?**

- Gracias a esta resolución puede suceder que con la forma de una intermediación se quiera ejercer una actividad reservada a una profesión colegiada, ¿cómo se puede evitar esta situación?
- Al no acogerse a la Ley, puede haber muchas sociedades que no se inscriban en los registros colegiales, por lo que los colegios desconocerán muchas de estas sociedades, ¿cómo se podrán detectar?
- ¿Es posible que en la escritura se recoja expresamente cuándo es una sociedad de intermediación?
- ¿Se convierten las sociedades de intermediación en un cajón de sastre en el que caben todas aquellas que no son Sociedades Profesionales?
- ¿Sería posible que el colegio correspondiente reciba una notificación del Registro Mercantil cuando éste califique una sociedad de intermediación de Sociedad Profesional a efectos de control?

D. José Antonio Miquel Silvestre

Registrador de la Propiedad

11.15 *Coloquio y preguntas*

11.30 *Café*

12.00 **¿Cuáles son las dudas principales que se plantean para aquellos que, pese a la resolución de la DGRN deciden constituir una Sociedad Profesional?**

- Retribución de los socios
- La determinación de la participación de los socios en los resultados de la sociedad
- Participación de los beneficios
- Las reglas de reparto fijas y variables
- La participación en las pérdidas
- Votos
- Aumentos del capital

D. José Javier Escolano

Notario

12.45 *Coloquio y preguntas*

13.00 **Principales problemas a los que se enfrentan los Colegios Profesionales en materia de Sociedades Profesionales**

- La Ley habla de una nueva clase de colegiado, ¿implica que lo sea a todos los efectos?
- Según la norma, se debe aplicar la deontología de la profesión de la que se trate. En este caso,

* Pendiente de confirmación definitiva

¿será aplicable el régimen de sanciones a la sociedad o lo será al colegiado que la representa? De ser a este último, si está colegiado en otro colegio diferente de la profesión, ¿cuál sería el régimen sancionador aplicable?, ¿podría alcanzar la sanción de baja en el ejercicio de la profesión a su ejercicio como persona física?

- ¿Podrán establecerse aportaciones económicas diferenciadas sociedad-persona física?
- Si se pueden crear Sociedades Profesionales con la certificación de que el profesional o profesionales que dan lugar a ello se encuentran en activo en un colegio de ámbito territorial determinado pero con domicilio en territorio distinto de éste, ¿cuántas se pueden crear?, ¿cómo se salvaguarda el ejercicio personal de la profesión?
- ¿Qué implicación se debería conseguir de los registros mercantiles para controlar los cambios de estatutos, administradores, remisión de cuentas anuales y otras obligaciones registrales, para garantizar la permanencia en el registro colegial?
- La baja en uno u otro registro, ¿conllevará la baja en ambos?, ¿se van a implicar los registros en calificaciones negativas que puedan efectuar los colegios?, ¿cómo se va a articular la cooperación entre ambos?
- ¿Qué va a pasar con las sociedades de intermediación?, ¿seguirán registrándose sin notificación al colegio correspondiente?
- ¿Cómo van a documentarse y a arbitrase las Sociedades Profesionales que a su vez sean creadas por otras Sociedades Profesionales?

D. Luis Calvo Sánchez

Profesor Titular de Derecho Administrativo
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

13.45 *Coloquio y preguntas*

14.00 *Almuerzo*

19 de diciembre de 2007

DIARIO MEDICO

El COMB inicia el registro de sociedades médicas

La Asamblea de Compromisarios del Colegio Oficial de Médicos de Barcelona ha acordado la creación de un registro de sociedades profesionales (civiles y mercantiles) específico para los facultativos que ejercen de forma colectiva la medicina y ha aprobado también su reglamento. El nuevo registro del COMB entrará en funcionamiento en febrero pero el colegio ya ha comenzado a dar instrucciones a sus colegiados.

16.00 **Principales problemas a los que se enfrenta el sector sanitario**

- Según los expertos, la verdadera novedad que introduce la Ley en el ámbito sanitario es el régimen de responsabilidad profesional. El artículo 11 establece el régimen de responsabilidad solidaria entre la sociedad y los profesionales, ¿deben todos los profesionales responder solidariamente de los actos negligentes aunque no hayan intervenido en ellos?
- ¿Qué ocurre en los casos en los que la actividad sanitaria se ejerce de forma colectiva sin constituir una Sociedad Profesional?
- ¿Qué ocurrirá con aquellas sociedades en las que confluyen varias profesiones?

D. Ricardo de Lorenzo

Socio Director
DE LORENZO ABOGADOS
Presidente
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO
SANITARIO

16.45 *Coloquio y preguntas*

5 de febrero de 2008

Expansión

Los bufetes apuran los plazos en las sociedades profesionales

El 16 de junio de este año es el primer tope legal para inscribirse en el Registro Mercantil como sociedad profesional y, desde ese momento hasta el 16 de diciembre las sociedades que no se adaptan quedarán disueltas de pleno derecho. En cuanto a las sociedades que se tengan que constituir nuevas ya les toca su turno porque la ley está en vigor. El eje principal sobre el que pivota la norma consiste en que debido a la estructura que tienen los despachos, donde pueden convivir abogados con relación laboral, socios y otros letrados que trabajan por cuenta propia, las características de la sociedad profesional pueden ayudar a resolver ciertos problemas.

17.00 **Principales problemas a los que se enfrentan los despachos de abogados**

- La posibilidad de que un 25% del capital de un despacho esté en manos de socios no profesionales había sido vista hasta ahora, desde algunas firmas, como una oportunidad para poder emprender nuevos proyectos de expansión. Sin embargo los expertos ya están atisbando nuevas posibilidades en esta novedad legislativa. La principal tiene que ver con las incompatibilidades profesionales. Así, ¿podría ser socio no profesional un auditor de un despacho de abogados? Es decir, ¿se van a ver afectados los socios capitalistas por las incompatibilidades profesionales?

- ¿Cómo pueden instrumentarse las estructuras de ejercicio colectivo de la abogacía a partir de la Ley con zonas grises?
- ¿Cómo influye la prevista liberalización para poder ejercer de abogados y cuál es la situación de las incompatibilidades en el desarrollo de la Ley?

D. José Ramón Martínez

Socio
GARRIGUES

D. Álvaro Écija

Socio
ECIJA

18.00 *Coloquio y preguntas*

1 de junio de 2007

Expansión

Los arquitectos temen perder independencia con la nueva Ley de Sociedades Profesionales

Si los bufetes de abogados poco a poco se acercan más a la estructura de una empresa, el colectivo de los arquitectos tampoco se ha quedado atrás. La entrada en vigor de la Ley de Sociedades Profesionales ha contribuido a acelerar este proceso aunque, por el camino, muchos profesionales pueden salir perjudicados. Según los arquitectos, se pueden producir problemas de independencia en cada empresa, ya que los estudios pueden llegar a estar formados por mayoría de socios ingenieros o aparejadores en lugar de por mayoría de socios arquitectos.

18.15

Principales problemas a los que se enfrentan las profesiones técnicas

✓ Arquitectura

Los estudios de arquitectura son, en muchos casos, equipos multidisciplinares que pueden llegar a estar formados por mayoría de socios ingenieros o aparejadores en lugar de por mayoría de socios arquitectos. La Ley establece que el control de la sociedad debe estar en manos del 75% de los socios profesionales. A su vez, estas nuevas sociedades, además de inscribirse en el Registro Mercantil deberán hacerlo en el colegio profesional que corresponda.

- En casos como éstos, ¿qué porcentajes de participación en el capital, voto y administración se requerirán por los colegios de arquitectos para su inscripción en el registro?
- ¿Se debería estipular un porcentaje mínimo de participación de los arquitectos para que el objeto social de la entidad sea el propio de este colectivo?
- Los trabajos de los arquitectos pueden ser firmados por la Sociedad Profesional y, por ello, no necesariamente por el socio que realiza el trabajo, ya que la Ley se refiere a personas colegiadas y no especifica que sean arquitectos, como sí refleja la normativa colegial. ¿Qué consecuencias puede tener esto?

- ¿Quién es el autor del visado?

D. Enrique Ximénez de Sandoval
Asesor Jurídico
CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS
DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA (CSCAE)

✓ Ingeniería

- Sociedades Profesionales técnicas o sociedades de intermediación por su objeto: actividad exclusivamente profesional o integrante de unos servicios más amplios no exclusivamente profesionales
- Estudios multidisciplinares de varias ingenierías y/o arquitectura. Problemas que ello plantea para los Colegios Profesionales
- El control colegial de las Sociedades Profesionales y su relación con el visado de los trabajos. Posibilidad de exigencia por parte del Colegio de requisitos no establecidos por la Ley

D. Josep Barceló
Abogado
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
INDUSTRIALES DE CATALUNYA

19.15 *Coloquio y preguntas*

19.30 *Fin de la jornada*

Todos los ponentes han confirmado formalmente su asistencia. En caso de producirse cambios en el programa, será por razones ajenas a la voluntad de la organización.

